

Ordinario Laboral de 1ª. Instancia
Rad. 68689-31-89-001-2022-00037-00

Al Despacho informando que no fue subsanada en término la contestación de la demanda. Para proveer.

San Vicente de Chucurí, Sder., 13 de septiembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

En auto del 02 de agosto pasado, se inadmitió la contestación de la demanda por cuanto el poder no había sido conferido en debida forma, otorgando un término de cinco (5) días para subsanar tal defecto.

Solo hasta el pasado 07 de septiembre se allegó el poder. Por lo anterior, téngase por no contestada la demanda.

De conformidad con el artículo 77 del C.P.T. y para sus fines, se fija como fecha y hora para llevar a cabo primera audiencia de trámite el PROXIMO 18 DE JULIO DE 2023 A LAS 2:30 P.M.,

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c14a5b1d40a207909fc2ab6b577c2e9f44ab9cccc0f2d5494db27cc62cd949e**

Documento generado en 19/09/2022 09:15:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **20 de septiembre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>